

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01582

En atención a la solicitud efectuada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P., entréguese a la parte demandante los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso por concepto de embargos, hasta la concurrencia del monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

La parte ejecutante deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que figure ese extremo procesal como titular, acompañando certificado de existencia y representación.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- ceg de 25 de marzo de 2021.